

f006754aa924110e6cf07e9256020d008

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL

“SERVICIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE MOGÁN”



f006754aa924110e6cf0fe9256020d0f8

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y MARCO NORMATIVO.

- 1.1.- Objeto del contrato.**
- 1.2.- Marco normativo.**

2.- DEFINICIONES.

3- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.- SERVICIOS A PRESTAR OBLIGATORIAMENTE.

- 4.1.- Obligaciones específicas relacionadas con los medios personales.**
- 4.2.- Obligaciones específicas relacionadas con coberturas de eventos.**
- 4.3.- Obligaciones específicas de la jefatura del servicio.**
- 4.4.- Obligaciones documentales.**
- 4.5.- Obligaciones relacionadas con los medios materiales.**

5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

6.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

8.- PUBLICIDAD.

9.- PROTECCIÓN DE MENORES Y CLAFISICACIÓN DE LAS EMISIONES.

10.- CONTENIDOS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

11.- INICIO DEL SERVICIO.

12.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

13.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

14.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CECILIA SANTANA DIAZ	Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públ... 17/02/2025 13:43	

f006754aa9241f0e6cf0f9256020dd08

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y MARCO NORMATIVO.

1.1.- Objeto del contrato.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares por las que se debe regir el contrato para la prestación del “*Servicio de radio, televisión y comunicación digital de Mogán*”, cuyo propósito principal es proporcionar a la ciudadanía moganera información verídica y neutral sobre los asuntos que atañen al municipio en particular y, en general, información sobre lo que se encuentra sucediendo en el país y en el mundo.

1.2.- Marco normativo.

A los servicios objeto del presente pliego le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Real Decreto 920/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
- Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en lo relativo a la comunicación comercial televisiva.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- DIRECTIVA (UE) 2018/1808 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado.

Asimismo, los servicios contemplados en este pliego se regirán por cualquier normativa que le pueda resultar de aplicación que se encuentre vigente o entre en vigor durante el transcurso del contrato.

2.- DEFINICIONES.

Para el correcto funcionamiento de los servicios afectados por el presente pliego se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. **Responsable del contrato.** Persona designada por el Ayuntamiento cuya función será la de velar por el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones estipuladas en el presente pliego, para lo que desempeñará tareas de supervisión y control permanente de los trabajos objeto del contrato. Será la persona responsable de entablar comunicación directa con la entidad adjudicataria.
2. **Jefe del servicio.** Persona designada por la empresa adjudicataria para llevar a cabo la organización de los trabajos objeto del presente pliego, velando siempre por el correcto

f006754aa9241f0e6cf0f9256020dd08

cumplimiento de las obligaciones y las condiciones estipuladas en el presente documento. Será quien establezca contacto directo con la persona responsable del contrato por parte del Ayuntamiento. Contará con un mínimo de tres años de experiencia en el sector audiovisual.

3. **Comunicación comercial audiovisual.** Conjunto de imágenes o sonidos destinados a promocionar los productos (bienes o servicios) o la imagen de una empresa, y que acompañan a un programa o se insertan en él, a cambio de una contraprestación económica. Dentro de esta categoría se distinguen: los mensajes publicitarios, el patrocinio, la televenta, el emplazamiento de producto y la telepromoción.

3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El ámbito de prestación del servicio será la totalidad del término municipal de Mogán, si bien podrá extenderse a otros ámbitos geográficos en momentos concretos puntuales si así se determina por la persona responsable del contrato, siempre en circunstancias completa y correctamente justificadas.

Para llevar a cabo la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Mogán cederá a la entidad adjudicataria, temporalmente durante el transcurso del contrato, las instalaciones ubicadas en la plaza de Las Marañuelas, 4 en Arguineguín, donde se ubica actualmente Radio Televisión Mogán, con el inventario desglosado que se adjunta como anexo. No obstante dicha cesión, la entidad adjudicataria se encontrará obligada a facilitar el acceso a las instalaciones a personal municipal, o bien a personal perteneciente a Retevisión, si así lo requieren con el fin de una óptima prestación de los servicios municipales que dependan de dicha instalación.

4.- SERVICIOS A PRESTAR OBLIGATORIAMENTE.

Serán de prestación obligatoria los servicios de producción de material audiovisual para su emisión a través de los canales de comunicación municipales, que incluyen la radio, la televisión y las redes sociales. La producción de material audiovisual será tanto la que se realice con medios propios como la que se realice con medios a los que la entidad adjudicataria, por las razones que fueran, tenga que subcontratar, siendo esta subcontratación responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria. La producción de contenido audiovisual será propiedad del Ayuntamiento de Mogán, siendo los servicios públicos de este ayuntamiento los principales productores directos del mismo a través del presente contrato.

No será objeto del presente contrato la publicación del material producido en las redes sociales o la página web del Ayuntamiento de Mogán, salvo razones debidamente justificadas en momentos puntuales. Asimismo, tampoco será objeto del presente contrato la difusión y la multiplexación de la señal de telecomunicaciones para la emisión del material producido. En este sentido, en lo relativo a problemas en la señal la entidad adjudicataria tendrá que contactar directamente con la entidad adjudicataria de dicho servicio, datos que se pondrán a su disposición una vez resulte adjudicataria.

El servicio de producción de material audiovisual se prestará los 365 días del año, en horario de mañana y tarde, de manera que se dé cobertura a la totalidad de la información que se genere y a los eventos que tengan lugar en el municipio de Mogán en tiempo real. La entidad adjudicataria tendrá, además, la obligación de hacer llegar a la ciudadanía la información recogida con la totalidad de garantías. Por este motivo, la entidad adjudicataria deberá disponer de un retén informativo localizable mediante vía telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. La entidad adjudicataria deberá indicar al inicio del servicio, y de manera inmediata si se produjese algún cambio, las personas que formarán parte del retén, el número de teléfono para contactar con ellas en caso necesario, su e-mail y los medios materiales destinados a dicho retén.

Con carácter de mínimos, la entidad adjudicataria deberá prestar los servicios de producción de material audiovisual que a continuación se detallan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CECILIA SANTANA DIAZ	Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públ...	17/02/2025 13:43

f00675aa9241f0e6cf7e9256020d0f8

- Elaboración de una programación de calidad y variada en contenidos referidos a lo local:
 - Informativos diarios que muestren toda la actualidad del municipio.
 - Programas de actualidad social y cultural, que trate de temas de actualidad tales como derecho, psicología, nutrición, actualidad laboral, etc.
 - Reportajes.
 - Cobertura de eventos municipales de cualquier índole.
 - Edición del material audiovisual obtenido.
 - Magazín de contenido variado.
 - Entrevistas sobre actualidad y gestión municipal.
 - Grabación y emisión en directo de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Mogán.
 - Coberturas especiales de eventos de singular relevancia para el municipio.
 - Seguimiento de actos y actividades que se solicite por parte del Ayuntamiento.
- Emisión de la programación elaborada a través de los medios de comunicación municipales.
- Archivo de la programación emitida durante, al menos, un año desde su puesta a disposición del público.

Dichas obligaciones pueden ser modificadas mediante ampliación o disminución de manera motivada mediante comunicación por parte de la persona responsable del contrato.

La entidad adjudicataria estará obligada a dotar las publicaciones de accesibilidad universal.

El Ayuntamiento de Mogán adquirirá la propiedad intelectual de los trabajos objeto del presente contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los perjuicios que puedan derivarse contra dicho derecho de propiedad por actuaciones a ella imputables.

4.1.- Obligaciones específicas relacionadas con los medios personales.

Corresponde exclusivamente a la entidad adjudicataria la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de dichos requisitos.

La entidad adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El Ayuntamiento de Mogán no tendrá, por tanto, vinculación de ningún tipo con el personal adscrito a la prestación del servicio.

La entidad contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato desarrollos su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En caso de que la adjudicataria incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o entidad contratante resulte sancionado o condenado, además de asumir la responsabilidad de dichos actos, la entidad adjudicataria deberá indemnizar a la contratante en concepto de daños y perjuicios que resulten.

El Ayuntamiento de Mogán queda exonerado de toda responsabilidad derivada de cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal adscrito al servicio, personal de la entidad adjudicataria que se encuentre prestando servicios sin estar adscrito, personal correspondiente a subcontrataciones; así como de cualquier persona que intervenga en la ejecución de prestaciones relacionadas con el objeto del contrato.

4.2.- Obligaciones específicas relacionadas con coberturas de eventos.

Será de carácter obligatorio para la entidad adjudicataria la cobertura de todos los eventos que el responsable del contrato determine, indistintamente de su justificación. No obstante lo anterior, serán de obligatoria cobertura sin necesidad de justificación los eventos que a continuación se detallan, con carácter de mínimos:

- Eventos relacionados con el programa de Navidad.
- Eventos relacionados con la llegada de los Reyes Magos.
- Open mountain bike.
- Carnavales de barrio y Carnaval Costa Mogán.
- Día internacional de la mujer.
- Mogán Joven.
- Torneo vóley playa.
- Certamen de pintura al aire libre.
- La noche en Arguineguín.
- Día de Canarias.
- Muestras de las Escuelas Artísticas.
- Excelencia académica.
- Festival de patinaje.
- Challenge Mogán.
- San Juan.
- Fiestas de San Antonio.
- Fiestas del Carmen en Arguineguín y Playa de Mogán.
- Fiestas patronales de la totalidad de los barrios.
- La totalidad de las ferias que se organicen por parte del consistorio.
- Traiña trail.
- Participación de Mogán en la romería del Pino.
- Encuentro de Veneguera.
- Encuentro del mayor.
- Eventos genéricos de vóley playa, duatlón y triatlón.

Asimismo, además de los señalados, se dará cobertura sin necesidad de justificación mediante programas de repaso y actualidad a todos aquellos eventos con relevancia deportiva o cultural que se organicen por parte del Ayuntamiento de Mogán.

En relación con las retransmisiones en directo para radio y televisión obligatorias, incluyendo la retransmisión mediante streaming; además de todas aquellas que justificadamente ordene el responsable del contrato, se dará cobertura a los siguientes actos:

- Totalidad de las sesiones plenarias.
- Pleno juvenil.
- Elecciones municipales.
- Misa del Carmen.
- Misa de San Antonio.
- Gala Drag Queen del Carnaval Costa Mogán.
- Aquellos actos señalados de las fiestas patronales de cualquier localidad que se soliciten.
- Ferias (atún, aguacate, mango, etc.).

4.3.- Obligaciones específicas de la jefatura del servicio.

La entidad adjudicataria designará a una persona que asuma la jefatura del servicio, que será quien se encuentre en contacto permanente con el responsable del contrato designado por el

Ayuntamiento de Mogán. La persona que asuma la jefatura del servicio se encontrará dentro de la plantilla de la entidad adjudicataria, y sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo, y en defensa de los intereses públicos, todas las prestaciones del servicio deben realizarse con conocimiento del responsable del contrato y bajo su supervisión, sin menoscabo de la autonomía de la entidad adjudicataria. La responsabilidad de emitir contenidos no adecuados por el adjudicatario, pueden acarrear la imposición de penalidades, y en ulterior caso, se podrá ordenar la no continuidad en las emisiones programadas, de cualquier formato que contenga irregularidades y/o no sean adecuados a la legislación vigente.

La persona responsable del contrato podrá solicitar a la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime oportuna para verificar el cumplimiento de los cometidos encomendados.

4.4.- Obligaciones documentales.

La entidad adjudicataria deberá presentar, obligatoriamente, la documentación siguiente:

- Informe mensual del servicio: al mismo tiempo que se emite la factura. El contenido que el informe deberá reflejar, será el que se determina a continuación:
 - Número de servicios planificados prestados.
 - Número de servicios no planificados prestados.
 - Coste detallado de personal, vehículos, combustible y otros gastos desglosados.
 - Publicidades emitidas.
- Plan anual del servicio. Deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio del contrato. Para el resto de anualidades, la fecha límite para su entrega será el 15 de enero del año en curso. En dicho plan, la entidad adjudicataria recogerá la programación de producción y emisión de contenidos para el año en curso.
- Inventario anual de material con el que se cuenta para la prestación del servicio.

4.5.- Obligaciones relacionadas con los medios materiales.

La entidad adjudicataria deberá contar con, al menos:

- Tres cámaras.
- Una unidad móvil para exteriores.
- Un centro de producción audiovisual a pleno rendimiento.
- Un vehículo de servicio.

f006754aa9241f0e6cf7e9256020d0c8

5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores en el propio pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en dicho artículo. La información en relación con el personal al que le podría afectar la subrogación, conforme a la «*Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos)*», es la que figura a continuación:

Tarea a desarrollar	Categoría	Convenio	Contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto
Gerente	Jefe negociado	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	01/02/15	53.946,00 €
Op. cámara	Técn. Audiov.	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	04/05/17	20.454,36 €
Redactor A	Redactor A	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	06/11/15	22.780,68 €
Redactor A	Redactor A	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	14/10/22	22.780,32 €
Editor cámara	Editor cámara	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	02/07/09	17.837,76 €
Aux. Loc. radio	Redactor A	Prensa Diar.	Indef. T.C.	Completa	06/07/02	22.780,32 €

6.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La entidad adjudicataria deberá supervisar, mantener y reparar el equipamiento del Ayuntamiento de Mogán, así como el edificio que le sea cedido para la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a mantenerlo en perfecto estado de conservación, así como cualesquiera otros aparatos, maquinaria, mobiliario u otros aportados por su parte para la prestación del servicio. Los materiales aportados por el adjudicatario, deberán quedar reflejados en el inventario, y señalados como “*Material aportado*”.

El adjudicatario responderá de todos los daños ocasionados por una defectuosa ejecución de sus tareas y funciones a realizar en los espacios cedidos, tanto en el edificio como en el equipamiento, mobiliario y material puesto a su disposición por el Ayuntamiento de Mogán para el cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá mantener actualizado el inventario. Asimismo, se obliga al mantenimiento y conservación de los bienes cedidos, debiendo dar un uso adecuado a los mismos, revirtiendo todo aquello puesto a su disposición a la extinción del contrato, y debiendo entregarse en las mismas condiciones en las que se entregó, sin perjuicio del deterioro producido por el tiempo transcurrido y por el uso normal de los mismos.

En el caso de que se produzca cualquier avería, deberá comunicarse automáticamente al responsable del contrato. Si se tratase de pequeñas averías, las mismas deberán ser resueltas en un plazo máximo de 24 horas desde que se produzca la avería, siendo la responsabilidad de su reparación de la entidad adjudicataria. En el caso de averías considerables, el Ayuntamiento de Mogán adoptará las medidas que considere oportunas, corriendo los gastos en tal caso a cargo de la entidad adjudicataria, exceptuando los relativos a la infraestructura cedida, siempre que no se demuestre mala ejecución, mala praxis del mantenimiento y/o desidia por parte de la entidad adjudicataria.

7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin diferente del que figura en el presente pliego ni tampoco ceder a otros. Asimismo, tampoco podrá hacer

ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados, bien sea en forma total o parcial, directamente o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento de Mogán.

El conjunto de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar la manera más razonable posible esta característica. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en los términos que se establezcan en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la presente contratación.

La entidad adjudicataria, además, queda obligada al cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar explícitamente a su personal en las obligaciones que dimanan de tales normas, programando las acciones formativas oportunas

8.- PUBLICIDAD.

La emisión de publicidad en la radio o la televisión pública de Mogán deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos por emisión de publicidad y el uso de los medios audiovisuales de "Radiotelevisión de Mogán", publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 110, de fecha 25 de agosto de 2010. Para la gestión de la correspondiente autorización de emisión de publicidad, la entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Mogán la intención de la entidad que quiera publicitarse, debiendo la persona responsable del contrato verificar que la entidad que se ha de publicar ha abonado las tarifas correspondientes. Una vez comprobado por el responsable del contrato que la entidad ha abonado las tarifas pertinentes, se autorizará a la entidad adjudicataria para que proceda a la emisión de la publicidad abonada. De manera mensual, en el informe que la entidad adjudicataria elabore a los efectos oportunos, incluirá los datos correspondientes a la publicidad que se encuentre en emisión durante el mes natural en curso.

Los límites de la publicidad emitida estarán en atención a lo dispuesto para ello en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

No estarán sujetas a contraprestación económica en el ámbito de la publicidad las siguientes actividades:

- La autopromoción de la programación de la propia cadena, siempre que la duración máxima por hora de emisión no supere a la del resto de operadores de televisión de ámbito nacional.
- Las actividades de publicidad y comunicación institucional (o de las sociedades municipales).
- Las actividades relacionadas con las elecciones (generales, locales y/o europeas).
- Las campañas divulgativas de carácter social o de contenidos solidarios en beneficio de entidades y organizaciones sin fines de lucro emitidas al amparo de la responsabilidad social corporativa del Ayuntamiento de Mogán.

9.- PROTECCIÓN DE MENORES Y CLAFISICACIÓN DE LAS EMISIONES.

La protección de los menores en los servicios de comunicación audiovisual es uno de los elementos centrales de la regulación audiovisual de la Unión Europea y de la regulación española. En este sentido, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual se pronuncia literalmente según se dispone a continuación:

f006754aa924110e6ctf7e9256020d08

"Artículo 95. Derechos de los menores en el ámbito audiovisual.

1. Los menores tienen derecho a que su imagen y su voz no se utilicen en los servicios de comunicación audiovisual sin su consentimiento o el de su representante legal, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Está prohibida la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos, de emisiones en las que se discuta su tutela o filiación, o relativas a situaciones en las que menores hayan sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

3. Los datos personales de menores recogidos o generados de otro modo por prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo de conformidad con lo previsto en este Capítulo no podrán ser tratados con fines comerciales, como mercadotecnia directa, elaboración de perfiles o publicidad personalizada basada en el comportamiento. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el tratamiento de datos de menores quedará sometido a lo previsto en la normativa de protección de datos y, en particular, en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre."

En general, para cualquier cuestión relacionada con menores, incluyendo la clasificación de las emisiones por edad, la entidad adjudicataria deberá ajustarse a la totalidad de lo dispuesto en el capítulo I del título VI de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

10.- CONTENIDOS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

Las comunicaciones comerciales y/o publicitarias que ocupen los espacios publicitarios del presente servicio, sin distinción del medio en el que se realicen, serán hechas con sentido de la responsabilidad social y, en consecuencia, no se permitirán aquellas publicidades, comunicaciones comerciales o autopromociones que:

- Inciten directa o indirecta a comportamientos antisociales y/o violentos.
- Realicen una promoción de actividades ilícitas y/o ilegales.
- Representen, aprueben o alienten comportamientos socialmente irresponsables, así como aquellas que den lugar a daños económicos, sociales o emocionales.
- Ofrezcan mensajes que puedan desvalorizar el esfuerzo, el trabajo o el estudio.
- Transmitan contenido sexual y/o promueven actividades que denigren a las personas.
- Presenten la familia o las relaciones sociales en modo peyorativo.
- Denigren a las personas o fomenten el desprecio por cualquier causa o razón de raza, ideología, o religión.
- Las campañas publicitarias, promociones, spot, etc. orientadas a la promoción de apuestas, juegos online y/o actividades lucrativas similares.

Así mismo, están expresamente prohibidas las comunicaciones comerciales recogidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Por último y en atención a la posibilidad de prohibición, será de aplicación cualquier otra restricción normativa relacionada con información publicitaria que entre en vigor durante la vigencia del presente servicio.

11.- INICIO DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria comenzará la prestación del servicio (se producirá el inicio del mismo) el día siguiente a la formalización del contrato. Dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, se levantará acta de inicio, en la que se confirme que los medios materiales y personales a disposición de la ejecución del contrato se corresponden con los establecidos como mínimos, además de los que se haya

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CECILIA SANTANA DIAZ	Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públ...	17/02/2025 13:43

ofertado por parte de la entidad adjudicataria, si procediese. El acta será firmada por el jefe del servicio y el responsable del contrato.

Si en la fecha límite designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales necesarios para desarrollar el contrato se verifica algún incumplimiento, el responsable del contrato podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación, no pudiendo excederse este periodo, en ningún caso, más de un mes. De igual modo, si con los medios verificados, el responsable del contrato estimase viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados. Si se diera este último caso, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar los medios materiales restantes en el plazo que estipule el responsable del contrato.

12.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La facturación se llevará a cabo de manera mensual, atendiendo al prorrato en doce meses del importe total anual de adjudicación del servicio. Para el abono de la contraprestación, de manera mensual el adjudicatario girará la factura con el importe correspondiente al Ayuntamiento, siempre respetando lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. De ese importe, si procediese, el responsable del servicio descontará la cantidad correspondiente a las penalidades impuestas por el incumplimiento en las obligaciones contractuales.

13.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente pliego se someterán a control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Mogán de manera permanente. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar inspecciones de manera aleatoria en cualquiera de los eventos a cubrir por la entidad adjudicataria, así como en cualquier ubicación en la que la misma se debiese encontrar para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato. El responsable del contrato, de manera motivada y habiendo informado previamente al adjudicatario, podrá designar un vigilante o categoría superior por parte del Ayuntamiento para que supervise las labores de ejecución de los servicios conjuntamente con el adjudicatario, o de manera individual. Del resultado de las inspecciones, si se detectasen incumplimientos, se podrá derivar la imposición de penalidades.

14.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

En los casos en los que el contratista realizara de manera defectuosa el objeto del contrato, o se haya incumplido parcial o totalmente la ejecución de las prestaciones definidas en el presente pliego o las ofertadas durante el procedimiento de licitación, el responsable del servicio analizará si el incumplimiento es motivo de resolución del contrato, lo cual se comunicará al órgano de contratación; o bien lo más favorable para ambas partes es la aplicación de penalidades que se traduzcan en una disminución del importe a ingresar por la prestación mensual de los servicios.

Las penalidades a deducir de las facturas se cuantificarán atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, quedando tipificadas atendiendo a los siguientes criterios:

- **Leves.**

1. Demora de siete días naturales en la entrega de Plan anual del servicio.
2. Retraso de siete días naturales en la entrega del informe mensual del servicio.
3. Falta injustificada de presentación de la programación de contenidos.

f006754aa9241f0e6cf07e9256020d08

4. Falta de organización de los servicios que ocasione trastornos al personal de los centros a visitar/documentar.
5. Incumplimiento en las frecuencias de prestación de los servicios estipuladas en el Plan anual del servicio hasta en tres ocasiones.
6. Retraso en la presentación de la documentación obligatoria no especificada anteriormente en un plazo inferior a un mes.
7. Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio que no pueda ser considerada grave por no producir un trastorno significativo al mismo.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter leve, se deducirá de la factura una cantidad que oscilará entre los 1.000,00 € y los 1.500,00 €.

• **Graves.**

1. La reiteración de dos o mas incumplimientos leves.
2. No respetar la cobertura de un evento considerado mínimo. Se contará una infracción por cada evento no cubierto en las condiciones previstas.
3. Retraso en la presentación de la documentación obligatoria en un plazo superior a lo considerado como falta leve o, en caso de no especificarse en las infracciones leves, superior a un mes.
4. Faltas de respeto al personal responsable de la inspección de los servicios.
5. Faltas de respeto a la ciudadanía durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
6. Subcontrataciones no autorizadas por el responsable del contrato.
7. Modificación injustificada de las frecuencias estipuladas.
8. Demora
9. Retraso injustificado o falta de realización de las actuaciones comunicadas por el responsable del contrato.
10. Impedimento en las funciones de inspección y control de los servicios.
11. Falta de presentación de cualquier documentación requerida por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Mogán en el plazo indicado para ello.
12. Falta de realización respecto de los servicios objeto del contrato en las frecuencias estipuladas en más de tres ocasiones.
13. Daño medioambiental producido por un mal uso de los productos empleados para el tratamiento.
14. Incumplimiento en la normativa relacionada con la gestión de los residuos generados durante los tratamientos objeto del presente pliego.
15. Daño producido a las personas o al patrimonio municipal o privado, derivado de un mal uso de los productos empleados para el tratamiento, o bien del uso de productos erróneos.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter grave, se deducirá de la factura una cantidad que oscilará entre los 1.500,01 € y los 3.00,00 €.

• **Muy graves.**

1. La reiteración de dos o más incumplimientos graves.
2. Cualquier variación de lo dispuesto en el Plan anual del servicio sin la previa conformidad del responsable del servicio.
3. Dificultar la inspección de los servicios objeto del contrato.
4. La publicación de contenido expresamente prohibido.
5. Utilización de productos o técnicas no autorizadas por la legislación vigente.
6. La no disponibilidad del retén 24 horas, 365 días al año.
7. Incumplimiento de su obligación de tener suscrita y abonada una póliza de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente, incluso los motivados por mal uso o manipulación de equipos, medios y/o publicaciones audiovisuales.
8. Utilización de equipos audiovisuales o frecuencias no autorizadas por la legislación vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CECILIA SANTANA DIAZ	Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públi...	17/02/2025 13:43

9. Emisión de información errónea v/o contenidos falsos (cualquiera que sea el medio de difusión) y que afecten a los derechos fundamentales.
10. Falta de previsión o negligencia manifiesta en la ejecución/realización de las coberturas de eventos, que entrañen riesgo para la población o el medio ambiente.
11. No comunicación a la administración de los aspectos recogidos en LCSP (art. 71 a 73) y RGCAP (art.17.2), y que afecten tanto personal, como personas jurídicas o físicas de la entidad adjudicataria.
12. Impago de las nóminas y/o atrasos en los pagos de la Seguridad Social de los trabajadores.
13. Cualquier incumplimiento en relación con el servicio que sea contraria a la legalidad vigente.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter muy grave, se deducirá de la factura una cantidad que oscilará entre los 3.000,01 € y los 5.000,00 €.

En aquellos casos en los que se haya dado de manera reiterada el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, o bien se haya dificultado el buen funcionamiento del servicio, se procederá a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios producidos

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

La Coordinadora de Área de Medio Ambiente,
Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

Fdo.: María Cecilia Santana Díaz.
(s/Decreto número 2021/5744, de 27 de septiembre)

ANEXO – INVENTARIO ACTUAL DE RTV MOGÁN

- Mesa de mezclas portátil Yamaha.
- 9 micrófonos Shure SM58.
- 6 patas de microfonía sobre mesa.
- Mesa de mezclas y encoder_ip Solydine MB2400.
- Micrófono inalámbrico Senheiser Ew500.
- Mesa de control de Radio D&R Arente.
- Doble pletina de CD's Acustic Control.
- 2 monitores de audio.
- Receptor FM Marantz.
- Amplificador Marantz.
- Portátil PC Sony Vaio.
- Rack.
- Televisor de 46" Sony Bravia .
- PC de edición i7 6700 3.40Ghz 16Gb RAM.
- PC de edición Rayzer.
- 2 monitores de 20"
- 2 monitores de audio Behringer MS20.
- Mesa de mezclas de video blackmagic Atem televisión Studio HD.
- Grabador de Blackmagic Video Assist.
- 2 capturadores blackmagic.
- Grabador blackmagic SSD.
- Sistema de Intercom ASL.
- Mando PTZ IP Optics.
- 2 híbridos telefónicos analógicos DSP EA-915.
- DMX SRC-145 Prolight.
- 2 cámaras robotizadas Laia Broadcaster 20X.
- 2 Cámaras Sony Z5 (estropieadas).
- 4 trípodes (Manfroto 503. Manfroto 504).
- 4 Focos Iluminación de tubos de luz fría.
- Monitor de televisión 42" OK.
- Monitor horario-reloj .
- 4 Micros Lavalier AKG C417.
- 1 Cámara Go-Pro 2.
- Una Impresora.
- Una Radio FM portátil (Sakkyo).
- 3 terminales telefónicos ip conectados a la red munidipal. (Alcalte-Lucent).
- 1 Televisor de 20" con TDT, de la marca LG.
- 2 Monitores de video 10".
- Pc Conti.
- PC Videoplay (continuidad televisión).
- NAS Dlink 4 bus.
- NAS Asustor 2bus.
- NAS Sharecenter 2 bus.
- NAS QNAP 4bus.
- NAS Synology 4bus.
- Server rtmp.

f006754aa924110e6ctf7e9256020d08

- Matriz HD Blackmagic 12x12.
- Dvd reproductar.
- Rack.
- Sistema Inalámbrico Sennheiser EW 100 G2.
-

- Estaño - 1 bobina de cable de video BNC de + cable de red - 2 alargadores de corriente de 15 metros - 1 alargador de corriente de 30 metros - Conversores de CVBS a HBMI - 14 baterías NP-F970 y 930 - Escalera de 3 metros - 2 mochilas de cámara - 1 carro de transporte

- 1 Tricaster 460 - 1 Mecladora Tricaster - 2 Monitores PC HP 27'1 - 1 Micro Shengeiser E-8155 - 1 Micro Siture SM-58 - 1 Micro Inalambrico Boya BYWM6 - 3 Juegos Micros Inalambricas Rode - 1 Micro doble de Cable Saramonic - 1 Televisor 40" Samsung - 1 Ordenador MAC 27" Edición - 1 Tripode DAIWA - 1 Cámara Panasonic AG-AC90 AEJ - 3 Baterias Panasonic - 1 Cargador Panasonic - 1 Moqueta verde 5X3 - 1 Moqueta negra 10X3

- 1 Disco Duro 2 TERAS WD Elements - 2 Discos Duros 4 TERAS Intenso - 1 Disco Duro 1 TERA WD Elements - 1 Disco Duro 2 TERAS WD Elements - 1 Mesa Informativas verde Croma - 3 Brazos articulados Soportes TV - 2 Sillones Azul y Gris - Amplificación Equipos - 2 Cámaras SONY Robotizadas PTZ - 3 Cámaras SONY Robotizadas SRG 300SE - 1 Tricaster Mini con licencia + Mesa de Mezclas - 1 Controlador para Cámaras Sony RM-IP10 - 3 Micrófonos Inalambricos Sennheiser EM100 - 2 Pantallas PC 27" LG - 2 Altavoces Amplificados Samson - 1 Televisor 40" LG - 2 Mochilas de Transporte

1 Talkshow para Skipe 1 Micro de mano SHURE Inalambrico 1 Conversor HDMI a SDI - 1 Lector Multitarjeta - 1 Mesa de Sonido 16 canales Yamaha - 1 Soporte para TV 40" - 2 Pies de Estudio para Focos/Micros - 1 Distribuidor de Señal HDMI Fonestar -3 Cableados de video para Cámaras Robotizadas -4 Butacas amarillas allas -i- 5 sillas + 1 mesa de plástico blanco de exterior 300 metros Cableado de Red 50 metros Cableado de Sonido 300 m Cableado de Vídeo Disco duro WD Expansión 10 Teras -3 Focos Led luz blanca Airmec 200w 8 Antipop para micrófonos

- 2 juegos de Micrófonos Rode Go II - 8 cascás Sennheiser - 2 Focos Tipo Antorcha para cámara - Ordenador para continuidad Radio - Cámara Nikon 7200 - Objetivo Nikon Dx 18-105 - 2 Baterías -1 Cargador - 1 Juego de micrófonos Rode Wireless go - 2 Cámaras Sony Alpha 7 III - 1 Objetivo Sony 24-105 055 -1 Objetivo Sony 50f18f - 1 Cargador - 5 Baterias - 1 Juego de micrófonos Rode Wireless go II - Cámara Panasonic AG-CX350E - 1 Cargador 2 Baterías

• Set de micrófono Sennheiser EW-DP EK - 1 Cargador • 1 Ordenador i9 - 1 Monitor 32 pulgadas - 1 Monitor Shinobi Atomos - 1 Tripode Benro - 1 Tripode Manfrotto 503 • 2 Focos Portables Fotima FTL-680 - 4 Focos Ledgo • 3 Objetivos Miton 1 Rack de transporte - 1 Nas 17 Teras - 1 Disco Duro 10 Teras Cables Varios (Red, sonido, video)